

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. RM No. 454. 213º y 164º. Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA. CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 118-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 3 del año 2023, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-51161. ESTE FOLIO PERTENECE A: CONSULTORA 728, C.A. Número de expediente: 454-51161. Ciudadano: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Su Despacho. - Yo, GERAR OZONIAN PUZANTIAN, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de Identidad Número V-9.321.254, abogado, con domicilio procesal en el Centro Comercial Plaza, Mall 1, Piso 8, Oficina 8-10, Valera, estado Trujillo, inscrito en el Inpreabogado bajo el Número 39.182 y debidamente facultado por el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil CONSULTORA 728, C.A., ante usted con el debido respeto ocurro de conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, para presentar el Documento Constitutivo de la referida sociedad, a fin de que se sirva ordenar su registro. Acompaño, asimismo, inventario para evidenciar el aporte de constitución de los socios a la constitución de la compañía. Finalmente pido me sea expedida copia certificada de la presente participación, del Acta Constitutiva Estatutaria, de sus anexos y del Auto correspondiente a la inscripción de la Compañía, a los fines de su publicación. En Valera a la fecha de su presentación.- REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 213º y 164º Miércoles 27 de Septiembre de 2023. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) GERAR OZONIAN IPSA N.: 39182, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO 117-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 5685,63 Según Planilla RM No 45400227314. La identificación se efectuó Gerar Ozonian Puzantian C.I. V-9321254, Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO. REGISTRADORA. Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PAGINA PERTENECE A CONSULTORA 728, C.A. Número de expediente: 454-51161. CONST. Nosotros, ANDREINA BEATRIZ AGUILAR ESCOBAR, venezolana, mayor de edad, soltera, domiciliada en la ciudad de Valera, estado Trujillo, titular de la cédula de identidad número V-22.184.658, y YOGER LEONER RIVAS COLON, venezolano, mayor de edad, soltero, domiciliado en la ciudad de Valera, estado Trujillo, titular de la cédula de identidad número V-19.772.657, respectivamente, hemos convenido constituir, como en efecto por este documento lo hacemos, una Compañía Anónima, que se registrará por la presente Acta Constitutiva, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que a la vez sirva de Estatutos Sociales de la Compañía y cuyas cláusulas son del tenor siguiente: PRIMERA: De la Denominación: La compañía se denominará CONSULTORA

728, C.A., y su domicilio será: Avenida Caracas entre Calles Buenos Aires y Rio de Janeiro, Quinta Nessrain, Sector La Plata, Municipio Valera del estado Trujillo, pero podrá establecer Sucursales y Agencias en cualquier otro lugar de la República o en el exterior del País. SEGUNDA: Del Objeto: El objeto social de la compañía será la prestación de servicios de administración, contabilidad, gestión tributaria, mercadeo, compras, planeación comercial, diseño de proyectos, elaboración y suministro de programas de computación y la elaboración de programas y manuales administrativos; y en general podrá dedicarse también a cualquier actividad de lícito comercio conexas con el objeto principal. TERCERA: De la Duración: La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de registro de la presente acta; este periodo puede prorrogarse por términos iguales, menores o mayores, previo el acuerdo de la Asamblea de General de Accionistas y el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes. CUARTA: Del Capital: El capital social de la compañía es la cantidad de CIENTO MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00), dividido en Cien Mil (100.000) de acciones nominativas de Un Bolívar (Bs. 1,00) cada una, que dan a sus propietarios, iguales derechos y obligaciones en la compañía. QUINTA: El capital social ha sido suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: La accionista ANDREINA BEATRIZ AGUILAR ESCOBAR, ha suscrito y pagado Ochenta Mil (80.000) acciones para un aporte de capital de OCHENTA MIL BOLIVARES (Bs. 80.000,00), y el accionista YOGER LEONER RIVAS COLON, ha suscrito y pagado Veinte Mil (20.000) acciones para un aporte de capital de CIENTO MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00), lo cual significa la totalidad del capital social. El referido capital ha sido pagado por los socios, según se puede evidenciar de Inventario de Aporte de Mercancías, que se acompaña al presente documento. SEXTA: De las Acciones: Las acciones de la Compañía son indivisibles cada una de ellas representa un (1) voto en la Asamblea General de Accionistas. En caso de que alguno de los accionistas decidiera vender sus acciones, los demás accionistas, tendrán derecho de preferencia en la adquisición de las mismas, en tal sentido, el socio enajenante deberá notificar por escrito a los demás accionistas su voluntad de vender las acciones y estos deberán contestar por la misma vía, al socio enajenante, en un lapso máximo de veinte (20) días; su disposición o no de adquirir las acciones en venta; en caso de que no haya respuesta oportuna, se entenderá como una negativa y el socio enajenante podrá entonces vender sus acciones libremente a terceros. SÉPTIMA: De la Administración: La administración de la compañía estará a cargo de UN PRESIDENTE Y UN VICEPRESIDENTE, quienes podrán o no ser accionistas de la Compañía y durarán cinco (5) años en sus funciones; debiendo depositar en la caja social, de conformidad con el Artículo 244 del Código de Comercio, Un Mil (1.000) acciones cada uno, las cuales quedaran afectas en su totalidad para garantizar todos los actos de gestión de los mismos, aun los exclusivamente personales a cada uno de ellos. EL PRESIDENTE tendrá las más amplias facultades de Administración y Disposición, sin limitación alguna. Tendrá la representación plena de la compañía, y en consecuencia podrá convocar a reuniones a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, deberá cumplir y podrá hacer cumplir, las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y disponer de la forma más amplia de los bienes, que conforman el patrimonio de la compañía, pudiendo en consecuencia: 1) Vender, permutar, y/o gravar toda clase de bienes, 2) Constituir factores mercantiles, 3) Otorgar poderes con facultades de sustitución y revocarlos, 4) Obligar a la compañía en todos los documentos, cheques, letras de

cambio, pagarés, contratos, cartas de crédito y en general, cualquier otro documento que concierna a la compañía; 5) Abrir y movilizar cualquier tipo de cuentas bancarias, con todas las facultades bancarias necesarias, 6) Nombrar apoderados judiciales, señalándoles sus atribuciones y revocarlos, 7). Representar a la compañía ante organismos públicos, privados, y administrativos, tales como SUNDDE, SENIAT, IVSS, INCE, INTI, y cualquier otro que se haya creado o se creare en el futuro; e ilimitadamente, todas las facultades necesarias para el adecuado desenvolvimiento de los negocios de la compañía. EL VICEPRESIDENTE tendrá facultades de Administración, en consecuencia podrá representar a la compañía ante organismos públicos, privados, y administrativos, tales como SUNDDE, SENIAT, IVSS, INCE, INTI, y cualquier otro que se haya creado o se creare en el futuro, así como todas las facultades de administración necesarias para el adecuado desenvolvimiento de los negocios de la compañía. OCTAVA: Del Comisario: La Compañía tendrá un Comisario, quien ejercerá las funciones propias de su cargo, será elegido por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y durará dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. NOVENA: La contabilidad de la sociedad se llevará conforme la Ley, el Comisario cuidará de que ella se adapte a las normas establecidas para ello en la Legislación Venezolana. DÉCIMA: Del Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero (1) de Enero de cada año y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, excepto el primer ejercicio económico, que comenzará a partir de la fecha de registro del presente documento y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre de 2023. Cada año, el treinta y uno (31) de Diciembre, se cortarán las cuentas y se formulará el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades líquidas de la sociedad, se efectuarán los aportes necesarios para formar el fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social, tal como lo establece el Artículo 262 del Código de Comercio. DÉCIMA PRIMERA: De las Asambleas: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, representa a la totalidad de los accionistas, las deliberaciones que emerjan de su seno, son de carácter obligatorio para todos los socios, aun los que no hayan concurrido a ellas. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán anualmente en cualquier día de la segunda quincena del mes de Febrero y las Extraordinarias cuando convenga a los intereses de la compañía, o cuando sea solicitada por un número de accionistas que representen por lo menos, el sesenta por ciento (60%) del capital social de la Compañía. Las deliberaciones serán válidas con el voto aprobatorio de por lo menos el sesenta (60%) por ciento del capital social. DÉCIMA SEGUNDA: Las convocatorias a las asambleas sean ordinarias o extraordinarias serán efectuadas por la Junta Directiva de la compañía, con por lo menos cinco (5) días de anticipación, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes. Debe constar el envío de dicho instrumento. Ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente, ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social, se encuentra presente o representado en la reunión. En lo referente a la validez de

las Asambleas Generales de Accionistas en todo lo que no está previsto en los estatutos, se observará todo lo que al respecto dispone la normativa del Código de Comercio. DÉCIMA TERCERA: En todo lo no previsto en el presente documento, la compañía se regirá por las disposiciones que contenga el Código de Comercio sobre la materia. DÉCIMA CUARTA: De los Nombramientos: En esta Asamblea, ha quedado aprobada por unanimidad la presente Acta Constitutiva, así como los aportes efectuados por los socios. Y ha sido designado para el primer periodo estatutario: Como PRESIDENTE: la accionista ANDREINA BEATRIZ AGUILAR ESCOBAR, antes identificada. Como VICEPRESIDENTE: el accionista YOGER LEONER RIVAS COLON, antes identificado. De esta manera, los Directivos accionistas, de conformidad con lo pautado en la cláusula séptima de esta acta, depositan cada uno, Un Mil (1.000) acciones en la caja social de la Compañía. Se designó también como. Comisario Principal a la Licenciada ROSANA MARÍA SALCEDO CARMONA, quien es titular de la cedula de identidad Numero V.- 17.393.666, Contador Público; inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del estado Trujillo, bajo el número 99.980 DECLARACION DE CAPITAL: Nosotros, los accionistas ANDREINA BEATRIZ AGUILAR ESCOBAR Y YOGER LEONER RIVAS COLON, previamente identificados; por medio del presente Declaramos Bajo Fe de Juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, (proceden de actividades lícitas lo cual puede ser y corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades o hechos ilícitos, contemplados en las Leyes Venezolanas y a su vez declaramos que los fondos productos de este acto, tendrán un destino lícito. La Asamblea autoriza al ciudadano GERAR OZONIAN PUZANTIAN, venezolano, mayor de edad, divorciado, domiciliado en la ciudad de Valera, estado Trujillo y titular de la Cédula de Identidad Número V.- 9.321.254, para gestionar la inscripción de la compañía y firmar en el Registro Mercantil, así como para cumplir los demás trámites de Ley.- Miércoles 27 de Septiembre de 2023,(FDOS.) Gerar Ozonian Puzantian C.I.:V-9321254. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2023.3.1048 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA